



CONSTANCIA N° 179

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 01 DE ABRIL DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 209 PRESENTADA POR DOÑA **WENNDY WENNSY QUISPE PEREZ**, IDENTIFICADA CON DNI N° 47303922, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 143 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **PALOMINO FERNANDEZ JESUS** A FAVOR DE: **PALOMINO FERNANDEZ JUSTINIANO Y OTRA**, CON FECHA 03 DE MAYO DE 1950, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIX GARCIA RAMIREZ**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 312 VUELTA AL 315, DEL TOMO I DEL BIENIO 1949 - 1950, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **WENNDY WENNSY QUISPE PEREZ** IDENTIFICADA CON DNI. N° 47303922 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 08 DE ABRIL DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2024 08:09:32-0500



de a firmar el instrumento por el otorgante, tes-
 tigos y notario que autoriza de todo lo que doy
 fe.

~~[Signature]~~ Coparedim Jándiz

[Signature]

Ante mí:

[Signature]

siguiente suarantires. bombra Santa. Palomino En blanca al. Se dio por
Fernandez Jesús a Palomino Fernandez. - ta, a tres de Ma. tas y ter.
Tustiniario y Oton. En San Pedro de Bucarapa. yo de mil no. mis test.
 cientes presente, ante mí el Notario y testigos que ab- monas a
 ginal se indica, compareció con su propio derecho don Palomino
 Jesús Palomino Fernandez, mayor de edad, casado, agri- Fernandez
 cultor con libreta electoral número cuatrocientos seis-
 -mil seiscientos tres y de la Oton, don Justina Justiniario
 no Palomino Fernandez mayor de edad, casado, agricul- no en-
 tor, con libreta electoral número seiscientos cinco mil no- 10 de Ma
 -cientos, y doña Leonida Palomino y Fernandez- microm/
 -mayor de edad, viuda, ocupada en su casa, to- day fe.
 dos peruanos y vecinos de San Pedro de Bucar-
 papa, jurisdicción del distrito de Chavin de esta
 esta provincia de Tumbes en el lugar, hábi-
 les en el idioma castellano, proceden por su
 propio derecho, a quienes conozco de que doy fe;
 como tambien la doy de haber cumplido con
 las diligencias providas por las artícu-//



Nº 0775057

Escrituras Greca

los treinta y tres siguientes de la ley de Notariado, solitariamente elevada a escrituras públicas, la minuta de compra venta, la misma que queda archivada en su legajo correspondiente y señalada con el número de orden respectivo, por lo tanto literal es como sigue: Minuta. Señor Notario: Sirvase Usted entender en un registro de escrituras públicas, una de compra venta que otorgó don Jesús Palomino Fernández, a favor de don Justino Palomino Fernández y de doña Leonidas Palomino Fernández, jefe de Huacama, en los términos siguientes: Primero: - Es objeto de la venta un lote de terreno, rirazo y parte de cultivos y lomas de pastos naturales, ubicado en el Anexo de San Pedro de Huacarpama jurisdicción del distrito de Chacabamb de la Provincia de Chincha, denominado "Cachiyas", "Siriega Rucio", "Mullay-Pata" y "Cabrachuari", ubicado en Patinercero-Tyrocco, en el pueblo de San Pedro de Huacarpama siendo sus linderos: por el Norte, con una cuchillada de Euna Huacasi, y baja por la cuchillada hacia "Peresimutuna", y baja hasta un cerco antiguo de piedras, hasta llegar al punto que da al Rio Huaylla; por el Sur, con propiedad de don Feliciano Palmiro; por el Este, con el Rio Huaylla; y por el Oeste, con propiedad de don Marcos Huacama Yalli; y sigue a Ermos-Pariacoto, pasa a Oscochara, hasta llegar a Cunahuacsi, y con la propiedad de don Eulogio Lopez, tal área total es de cincuenta mil, metros cuadrados más o menos. - Segundo -



//do.-Yo, Jesús Palomino Fernández, el vendedor, declaro que el terreno que doy en venta a don Justino Palomino Fernández, y Leonidas Palomino Fernández su madre de Hecamán, lo adquirí por compra a don Pablo Palomino Peña, según la escritura pública otorgada ante usted mismo señor Notario, de fecha trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de Chumba, a fojas noventa y tres, del tomo cuarenta y cinco, asiento número uno, de la Partida treinta y tres del Registro de la Propiedad Inmueble. Declaro que dicho terreno materia de esta venta, se encuentra libre de gravamen y por ello lo enajeno a favor de don Justino Palomino Fernández y Leonidas Palomino Fernández su madre de Hecamán, por la suma de un mil quinientos soles oro, los que declaro haber recibido de los Compradores en dineros efectivos, haciendo presente que es su justo precio, que no hay lesión en el contrato, y que si más valiera no gozo reciproca donación en favor de los compradores, transfiriéndole el dominio y posesión del terreno en referencia, con todas sus derechos anexos a la propiedad, como usos, costumbres, servidumbres, entradas salidas, sin limitación alguna...
Tercero.-Yo Justino Palomino Fernández y Leonidas Palomino Fernández su madre de Hecamán, aceptamos los términos del presente contrato de compra venta y nos responsabilizamos por todo gravamen o impuesto que el terreno que adquirimos adonde o devengue en lo sucesivo... Usted señor Notario, se ha de dar //



Comercios Catóces -



Nº 0584207

...oir agregar los demas Cláusulas de ley, otorgar un testimonio a cada uno de los compradores, y pasar los partes respectivos al Registro de la Propiedad Inmueble para su anotación correspondiente. - Chuncha Alta, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta. - Doncelis de Vendedora Calle del Centro número treientos cincuenta y cinco Doncelis de los Compradores Calle veintiocho de Julio número treientos tres. - A ruego de la compradora doña Leonidas Palomino Viceda de Karaman que no sabe firmar, lo hace a su ruego don Alberto Ochoa y Jesús Palomino Fernandez - Justino Palomino Fernandez - Alberto Ochoa - Paga Alcabala sobre sales mil quinientos rs. - Fidel Larrea R. un Sello. - Anotación de la Inmueble. - El terreno materia del presente contrato, no debe contribuciones prediales en esta finca. - Chuncha Alta, tres días de mayo de mil novecientos cincuenta. - María Graziani - Jefe de Sección Cobranza - un sello - Paga Alcabala de las acciones Impuestos, Educación, Sección. - según Decreto Ley de quince de octubre de mil novecientos cincuenta, con Certificado de pago número treientos treinta y siete mil trescientos cuarenta, la suma de setenta y cinco pesos por el cuatro por ciento y uno por ciento respectivamente sobre un mil quinientos pesos rs, con que está gravada conforme a la ley de la materia. Chuncha Alta, tres días de mayo de mil novecientos cincuenta. - Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación. - No firmada. - un sello. - Gerardo Cabrería Davila. - Bajero. - un sello Alcabala



El la... beneficiando Sumas trece mil trecentos trece
mil trece mil cuarenta... Caja de Depósitos y
Consignaciones Departamento de Recaudación -
el señor Justino Palomino Fernández y otros -
han pagado la cantidad de setenta y cinco soles
por el suato por ciento y uno por ciento sobre el ca-
pital de un mil quinientos soles, con que es-
ta grande conforme a la ley de la materia
el contrato de compra venta que celebró Jesús
Palomino Fernández con Justino Palomino Fer-
nández y otros... según Suma de fecha veinte-
cho de abril de mil novecientos noventa... Ca-
ja de Depósitos y Consignaciones Departamento
de Recaudación - H. Secundaria... Pto. Nuevo
Jim. ilegible... Va cello... Conclusión...
con arreglo a la Suma trascrita sumas cien-
to cincuenta, los otorgantes se ratifican en su
contenido sin modificaciones en la Suma
relacionada. H. Es el Notario, doy fe de haber leído
el instrumento a los otorgantes en presencia de
los testigos de esta voluntad don Honorato Ja-
fres Payne y don Esperidión Fernández mayores
de edad a quienes fueros de que doy fe; pro-
cediendo a firmar el instrumento por otorgantes
testigos y Notario que autoriza de todo lo que
doy fe. Firmado a ruego por don Leonidas Palo-
mino que no sabe hacerla lo hace don Alberto Ochoa
Jesús Palomino Justino Palomino



Seccientos quinze



Nº 0584201

Expedim de compra y venta
 de fincas
 de la provincia de
 Tarma

Ante mi

En los días... ante notario público... Con Dña. Virginia Alta, a
 número de 18005 de mayo de 1895
 en la ciudad de Tarma, provincia de Tarma, departamento de Huancavelica, a noventa y cinco años de la independencia de la patria, comparecieron por su propio nombre Dña. Virginia Alta, de la provincia de Tarma y de la ciudad de Tarma, de cuarenta y tres años de edad, y de estado soltera, con Dña. Virginia Alta, de la provincia de Tarma y de la ciudad de Tarma, de cuarenta y tres años de edad, casada, con libreta electoral número trescientos veintinueve mil, doce y tres, treinta y tres, ambas peruana y vecina del lugar, habiendo en el idioma castellano, poseídas por su propio nombre, a quienes comparecieron Dña. Virginia Alta, como de haber cumplido con las diligencias previas y verificación por los artículos fraccionados y tres artículos de la Ley de Notariado, solicitamos elevara a escritura pública la minuta de compra y venta, la misma que queda archivada en su legajo correspondiente y señalada con el número de orden respectivo en los libros de los autos como sigue: Minuta Señor Notario: Extienda usted escritura en el Registro de su cargo, una por la que conste la venta e inauguración perpetua que yo, Virginia Alta, hago a favor de Dña. Virginia Alta y de la ciudad de Tarma en los términos siguientes: Premisa: las objeto de la venta un lote de terreno eriazos, situado en el pago de Tarma, toma del lote, mide una extensión de...

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2024 08:52:50-0500